



SPE/VFP



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**AUTORIZA EL PAGO A LA SUBSECRETARIA
DEL INTERIOR DE CHILE, RUT N°
60.501.000-8, PARA LA PUBLICACIÓN QUE
AHÍ SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 151

Santiago, 21 MAR 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 73, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, el día 07 de Febrero de 2014, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2. Que, la letra (e) artículo 3°, del Título I de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a la Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia.

3. Que, la letra f) del artículo 3° del artículo de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente faculta a este ente fiscalizador para establecer normas de carácter general sobre la forma y modo de presentación de los antecedentes a que se refiere el considerando anterior

4. Que, la letra m) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente permite que esta requiera a los titulares de fuentes sujetas a Normas de Emisión, bajo el apercibimiento de sanción, la información

necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las respectivas normas.

5. Que, la letra n) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente a fiscalizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

6. Que, letra ñ) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente la autoriza para impartir directrices técnicas de carácter general y obligatorio, definiendo los protocolos, procedimientos y métodos de análisis que los organismos fiscalizadores, las entidades acreditadas conforme a la ley y, en su caso, los sujetos de fiscalización, deberán aplicar para el examen, control y medición del cumplimiento de las Normas de calidad Ambiental y de Emisión.

7. Que, para dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, el día 20 de Febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 93, dictada por esta Superintendencia, de fecha 14 de Febrero de 2014, que modifica la Resolución Exenta N° 117/2013, que dicta e instruye Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de residuos Industriales Líquidos, en los términos que ahí se indican.

8. Que, la aludida Resolución Exenta, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, de acuerdo a la letra (a) del artículo 48 de la Ley 19.880, que dispone como obligación de los órganos de la administración del Estado, que dispone como obligación de los Órganos de la Administración del Estado publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que contengan normas o instrucciones de general aplicación.

9. Que, por mandato legal, el Diario Oficial de la República de Chile, es el medio de comunicación que tiene por misión la publicación de leyes, reglamentos y decretos de orden general que emanen de los entes pertenecientes a la Administración del Estado.

10. Que, la letra b) del artículo 3° de la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios establece que quedarán excluidos de la aplicación de la citada ley: **"Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones."**

11. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la contratación con la **Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8** por la publicación de las Resolución Exenta singularizada en el considerando tercero del presente acto administrativo.

2° AUTÓRIZASE el pago por la suma total de **\$ 366.853.- (Trescientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos)** I.V.A., incluido, contra entrega y recepción conforme de la factura que se pasa a desglosar:

a) Factura N° 8095, de fecha 10 de Marzo de 2014, emitida por la Subsecretaria del Interior, RUT N° 60.501.000-8, por un monto de **\$ 366.853.- (Trescientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos)**, a nombre de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



SEBASTIÁN PERELLÓ ENRICH
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)


NOC/Etg

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, con domicilio en DR. Torres Boonen N° 511, comuna de Providencia, Santiago.

C.c.:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Gabinete